

## Concepto del AIN Simple Resolución 90708 de 2013 – Ministerio de Minas y Energía (MME)

El presente concepto analiza el documento de AIN Simple atinente a la modificación y adición de la Resolución 90708 de 2013, *“Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE”*, entregado al Departamento Nacional de Planeación (DNP). El análisis se efectúa teniendo en cuenta las cinco secciones establecidas en la rúbrica y la plantilla de AIN Simple, disponible para consulta de los interesados en general en el micrositio del Grupo de Modernización del Estado del DNP, identificando los aspectos positivos y unas pocas oportunidades de mejora respecto de cada una.

Como comentario general, se considera adecuada la selección de la metodología de AIN a emplear (AIN Simple), en la medida en que, de la lectura del documento entregado al DNP, es evidente que las modificaciones propuestas no hacen más gravoso el cumplimiento del RETIE para los regulados, atendiendo a que el impacto se genera principalmente en (1) las entidades públicas que administran los sistemas de información DIIE y Sistema de Información de Certificados de Conformidad (SICERCO), y (2) los organismos de inspección de instalaciones eléctricas. Con todo, se resalta que los impactos negativos que podrían generar las dos (2) modificaciones propuestas (DIIE y excepciones a la certificación plena frente a Fuentes No Convencionales de Energía –FNCE– en Zonas No Interconectadas –ZNI–) no son significativos frente a los beneficios derivados de la medida. Frente a la primera medida (DIIE), se hace referencia a los beneficios que surgen de cara a la eficiencia en el control y vigilancia del cumplimiento de reglamentos técnicos y la consolidación de la información en un único sistema de información, y frente a la segunda medida (excepción de la certificación plena frente a FNCE en ZNI), a los beneficios a nivel de la mejora en las metas de aumento de la cobertura de energía eléctrica en ZNI y la disponibilidad de recursos para financiar otros proyectos de electrificación.

Entrando en el detalle del documento de AIN Simple, en lo atinente a las Secciones 1 (Identificación, definición y exposición del problema) y 2 (Objetivos y alcance de la modificación de la regulación) de la rúbrica de AIN del DNP, se considera que el documento describe con claridad la problemática, presentando la información necesaria para comprender la problemática expuesta (con sus causas y consecuencias) y los objetivos buscados tanto por la regulación original como por la modificación (literal (o) del numeral 34.3 del Anexo General) y adición (literal (d) del numeral 34.8) planteadas en el documento. Es positivo que, para ambas modificaciones, la problemática, junto con sus causas y consecuencias, no sólo se describa de manera textual, sino que se complemente con un árbol de problema que las ilustra gráficamente y de manera clara. Al profundizar en los cambios derivados de la modificación de la regulación, se presenta con claridad el alcance de los mismos, y el instrumento normativo a través del cual éstos se implementarían. Así mismo, se listan los principales actores que podrían resultar afectados por los cambios, detallando su rol (beneficiado o perjudicado) y la manera en que se genera la afectación. Además, existe una relación de conexidad de los objetivos con el problema identificado.

En lo relativo a la Sección 3 (Justificación de la necesidad), se aprecia que esta se presenta de manera clara, y existe una relación de conexidad con el problema y los objetivos definidos en las Secciones 1 y 2. Se observa que se presentan de manera general las ventajas y las desventajas de la modificación regulatoria para ambas problemáticas, aunque frente a la primera no se hace alusión a las desventajas que sí se mencionan en secciones previas, a saber: la necesidad de cargue en el SICERCO de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) que actualmente se encuentran cargados en el DIIE. Esta desventaja es la que justifica la introducción de la transitoriedad de seis (6) meses prevista en la Sección 4 (Implementación y monitoreo), por lo que se sugiere que se incluya explícitamente en la Sección 3. Así mismo, es adecuado que se efectúe un análisis específico frente a si la modificación al reglamento técnico implica disminuir costos (económicos, administrativos, de transacción, etc.) de cara a las dos (2) problemáticas consideradas. Además, es positivo que se desarrolle y represente gráficamente la teoría del cambio para ambos problemas, con identificación clara de la necesidad, actividades, productos, resultados e impactos.

Para la Sección 4 (Implementación y monitoreo), teniendo en cuenta que para la emisión de la Resolución 90708 de 2013 no se llevó a cabo un ejercicio de AIN, es adecuado que se defina una estrategia de implementación clara, que incorpore las medidas transitorias pertinentes y los indicadores para hacer seguimiento y evaluación a la modificación (DIIE) y adición (excepción de certificación plena frente a FNCE en ZNI) propuestas. Sin embargo, en cuanto a la definición de los indicadores, cabría sugerir contemplar un indicador adicional asociado a la modificación del literal (o) del numeral 34.3, que permita recabar información más completa no sólo de la información que es migrada del DIIE al SICERCO, sino de nuevos registros de certificaciones en el SICERCO. Adicionalmente, se podría robustecer esta sección a partir de un análisis de la tasa de cumplimiento esperada, que especifique los objetivos de cumplimiento de corto y mediano plazo y cómo éstos impactan en la consecución de los objetivos regulatorios definidos.

Por último, para la Sección 5 (Estrategias y/o resultados para la consulta pública), es positivo que se haga mención general a los mecanismos de participación que se proyecta emplear para efectos de realizar la modificación regulatoria, con indicación clara del procedimiento, etapas, tiempos y entidades participantes. También es adecuado que se haga referencia a la forma en que se van a procesar los comentarios recibidos, y la manera en que éstos se pondrán a disposición del público (cuadro de respuesta que se relacionará como anexo al documento final de AIN). Con todo, cabría entrar en mayor detalle sobre los canales de participación que se proyecta emplear –y si existen otros canales de difusión que se podrían utilizar–, y las entidades específicas que serían consultadas.

De esta forma, **el concepto del DNP** con relación al AIN Simple realizado para la modificación de la **Resolución 90708 de 2013**, *“Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE”*, **es favorable**. Por lo anterior, lo invitamos a continuar con el procedimiento

de acuerdo con sus necesidades, y dando cumplimiento a las disposiciones vigentes, establecidas a través de los Decretos 1595 de 2015 y 1468 de 2020.

A este concepto se anexa la rúbrica de valoración del AIN para cada una de sus secciones.



**RÚBRICA DE CALIFICACIÓN - AIN SIMPLE**  
**Concepto metodológico AIN - Decreto 1468/2020**  
**Mejora Regulatoria - Grupo de Modernización del Estado**

Etapa I:	Identificación, definición y exposición del problema.	Puntos totales: 10
<p>1. Se define con claridad el objetivo original de la regulación, o la problemática que pretendía resolver. <b>Respuesta:</b> <input type="text" value="Se define con claridad"/> <input type="text" value="2"/></p> <p>2. Se identifican con claridad las posibles causas y consecuencias, y cómo éstas se relacionan para dar origen a la problemática, o como la problemática contribuye a la materialización de dichas consecuencias. <b>Respuesta:</b> <input type="text" value="Se listan las causas y consecuencias, y se detalla su vínculo"/> <input type="text" value="2"/></p> <p>3. Se describen brevemente los cambios que pretenden incorporarse en la regulación <b>Respuesta:</b> <input type="text" value="Se describe con claridad"/> <input type="text" value="2"/></p> <p>4. Se identifican con claridad los sectores y agentes que pueden verse perjudicados y/o beneficiados por la nueva medida. <b>Respuesta:</b> <input type="text" value="Se listan sectores y agentes potencialmente beneficiados y/o perjudicados, y su rol."/> <input type="text" value="2"/></p> <p>5. Se detalla la manera en que pueden resultar perjudicados y/o beneficiados los agentes y sectores interesados identificados. <b>Respuesta:</b> <input type="text" value="Se listan los impactos esperados por cada agente o sector, y se detalla su razonamiento."/> <input type="text" value="2"/></p>		
Etapa II:	Objetivos y alcance de la modificación a la regulación.	Puntos totales: 4
<p>6. Se describe explícitamente el objetivo del cambio, modificación o actualización de la regulación. <b>Respuesta:</b> <input type="text" value="Se describe con claridad"/> <input type="text" value="2"/></p> <p>7. Se describe explícitamente el alcance del cambio, modificación o actualización de la regulación. <b>Respuesta:</b> <input type="text" value="Se describe con claridad"/> <input type="text" value="2"/></p>		
Etapa III:	Justificación de la necesidad.	Puntos totales: 9
<p>8. Se especifica claramente la necesidad que motiva o demanda la modificación a la regulación. <b>Respuesta:</b> <input type="text" value="Se describe con claridad"/> <input type="text" value="2"/></p> <p>9. Se describen, de forma general, los cambios propuestos para la regulación. <b>Respuesta:</b> <input type="text" value="Se listan y describen los cambios propuestos"/> <input type="text" value="2"/></p> <p>10. Se señala cómo estos cambios pueden reducir los costos y/o las cargas regulatorias para los regulados. <b>Respuesta:</b> <input type="text" value="Se listan los costos que presumiblemente se reducen"/> <input type="text" value="1"/></p> <p>11. Se describen con claridad las ventajas y desventajas que recibirán los regulados y demás grupos de interés, por cuenta</p>		

de la presente modificación o actualización de la regulación.

**Respuesta:**

12. Se presenta gráficamente la teoría del cambio y/o la cadena de resultados que articulan los elementos anteriores, y cómo estos atienden y dan solución a la problemática identificada.

**Respuesta:**

**Etapa IV:** Implementación y monitoreo.

13. Se menciona y describe si la regulación de base adelantó un proceso de AIN.

**Respuesta:**

**A). NO ADELANTÓ AIN -----** **Puntos totales: 9**

14. Se define la estrategia de implementación.

**Respuesta:**

15. Se establece si la implementación requiere o no emplear medidas de mitigación o transitoriedades, y se describen con claridad dichas medidas.

**Respuesta:**

16. Se realiza un análisis exhaustivo sobre la tasa de cumplimiento esperada, así como los objetivos de cumplimiento en el corto y mediano plazo, y cómo estos pueden afectar o beneficiar los objetivos y metas propuestos para la actualización/modificación de la regulación.

**Respuesta:**

17. Se exponen las estrategias e instrumentos a emplear, para cuantificar el nivel de cumplimiento de la regulación.

**Respuesta:**

18. Se exponen los indicadores de seguimiento y evaluación de la regulación, incluyendo:

a. El nombre del indicador.

**Respuesta:**

b. La unidad de medida del indicador.

**Respuesta:**

c. La periodicidad del indicador.

**Respuesta:**

d. La fuente de información y entidad responsable de la información necesaria para calcular el indicador.

**Respuesta:**

e. La fórmula que describe el cálculo del indicador, así como las variables que lo componen.

**Respuesta:**

f. La descripción del indicador, mencionando la relevancia de éste y cómo contribuye a la recolección de información deseada, de cara a los objetivos propuestos

**Respuesta:**

**B). SI ADELANTÓ AIN -----** **Puntos totales: 0**

19. Se describe si la modificación a la regulación impone cambios sobre la implementación y monitoreo inicialmente propuesta (si hay nuevos indicadores, utilizar como referencia las preguntas 17. y 18.)

**Respuesta:** No se aborda la implementación y el monitoreo.

0

**Etapas V:** Resultados sobre consulta pública.

**Puntos totales:** 5

20. Se exponen detalladamente los mecanismos de participación empleados durante la consulta pública del documento final.

**Respuesta:** Se listan y exponen detalladamente los canales a emplear.

2

21. Se especifica el tiempo esperado/otorgado para recepción de comentarios sobre el estudio, los comentarios recibidos de parte de los interesados (en caso de haber adelantado etapas de consulta previamente) y cómo éstos serían/fueron procesados, atendidos e incorporados en el estudio.

**Respuesta:** Se enuncian los tiempos publicación y/o participación, y se presenta de manera resumida como se procesarán los comentarios

1

22. Se describen detalles adicionales relevantes sobre el proceso de consulta (publicación de matrices de comentarios, uso de herramientas y plataformas tecnológicas, etcétera).

**Respuesta:** Se presenta información adicional, de relevancia en términos metodológicos, en el documento.

2

Para la revisión metodológica de los documentos de AIN, será necesario responder a cada una de las 21 preguntas allí descritas, cuyas respuestas generarán una calificación correspondiente en cada una de las secciones que deben identificarse en el estudio. Para lo anterior, se tendrá en cuenta una escala de calificación por puntos expresados en números enteros, y creciente en función de los aspectos relevantes que se deben identificar en el documento.

Así las cosas, el **CONCEPTO FAVORABLE** únicamente se entregará cuando se cumplan los siguientes resultados:

**Sección 1 - Identificación, definición y exposición del problema.**

- Calificación general de la sección mínimo 7 de 10 puntos posibles.
- Calificación individual por cada pregunta de la sección mínimo 1.

**Sección 2 - Objetivos y alcance de la modificación a la regulación.**

- Calificación general de la sección mínimo 3 de 4 puntos posibles.
- Calificación individual de cada pregunta de la sección mínimo 1.

**Sección 3 - Justificación de la necesidad.**

- Calificación general de la sección mínimo 7 de 10 puntos posibles.
- Calificación individual por cada pregunta de la sección mínimo 1.

**Sección 4 - Implementación y monitoreo.**

**IMPORTANTE:** La calificación general de la sección se compone de las respuestas a las preguntas 14 a 18, si y solo si el proyecto regulatorio NO tuvo un AIN inicialmente, o si en este no se encuentran definidos los parámetros de monitoreo y seguimiento. De lo contrario, la calificación general de la sección estará definida únicamente por el puntaje de la respuesta 19.

**NO TUVO AIN INICIALMENTE**

- Calificación general de la sección mínimo 10 de 10 puntos posibles.

**SI TUVO AIN INICIALMENTE**

- Calificación general de la sección mínimo 8 de 10 puntos posibles.

**Sección 5 - Resultados sobre consulta pública.**

- Calificación general de la sección mínimo 4 de 6 puntos posibles.
- Calificación individual pregunta 21 igual a 2.

Las calificaciones se otorgarán en función de los siguientes aspectos identificados en el documento:

	0 - 4 puntos	5 - 8 puntos	9 - 10 puntos
ETAPA I	La información presentada no es suficiente para comprender y/o exponer con claridad el problema identificado, así como los agentes que pueden verse afectados.	Se presenta la información necesaria para comprender la problemática expuesta, las causas y consecuencias del problema y los agentes involucrados, pero se presentan pequeñas oportunidades de mejora.	Se presenta información necesaria y suficiente que permite comprender con claridad el problema propuesto, y se identifican los agentes que pueden verse afectados y en qué medida.
ETAPA II	0 - 1 puntos	2 - 3 puntos	4 puntos
No se menciona el objetivo de la regulación, o se enfatiza en los objetivos de la elaboración del documento y desarrollo de la metodología. Tampoco se relaciona el alcance de dicha actualización o reforma.	Se listan los objetivos de la modificación a la regulación, sin mayor detalle, así como el alcance de la misma.	La sección describe objetivamente los objetivos perseguidos con el cambio en la regulación, y como estos cambios resultan relevantes para consecución de estos. Se describe con claridad el alcance de la regulación y como ésta cobija a determinados grupos de interés.	
ETAPA III	0 - 4 puntos	5 - 8 puntos	9 - 10 puntos
No se justifica la intervención, o los elementos expuestos no permiten deducir la necesidad de modificación o actualización de la regulación. Tampoco se presentan elementos útiles para comprender el encadenamiento de la actualización de la regulación y la reducción en costos o cargas para los regulados.	Se hace referencia -implícita o explícita- a la razón que justifica la intervención, pero los elementos y datos presentados no cuentan con una lógica argumentativa o no se encuentran explícitamente mencionados dentro del documento. Tampoco se presentan con precisión los cambios regulatorios propuestos y como estos contribuyen a mitigar o corregir la problemática.	Se menciona con claridad la justificación de la intervención, y la sección permite comprender como los cambios sugeridos pueden ocasionar ventajas y/o desventajas en determinados grupos de interés. Se emplean elementos gráficos que facilitan la lectura de la justificación.	
ETAPA IV	0 - 4 puntos	5 - 8 puntos	9 - 10 puntos
No se aborda con claridad la fase de implementación y monitoreo de los cambios regulatorios, y como estos podrían afectar (o no) el esquema de implementación y monitoreo propuesto en la regulación inicial. Tampoco se explican con claridad los elementos necesarios para comprender las variaciones en los indicadores necesarios para cuantificar los resultados de la medida, y la relevancia de estos.	Se menciona alguna información relevante sobre los nuevos indicadores, o la razón por la cual estos no se ven afectados con el cambio en la regulación. No se menciona con profundidad la necesidad de implementar medidas de mitigación o de resultados parciales sobre los indicadores propuestos en la primera regulación.	Se describen con precisión los cambios que pueden generarse en la fase de implementación y monitoreo, producto de la modificación de la regulación. Para ello se evalúan estrategias de mitigación, se presentan resultados a la fecha, se presentan las deficiencias en las mediciones de dichos resultados y, a partir de una descripción detallada de los nuevos indicadores, se expone cómo la nueva estrategia de medición puede resultar más precisa y objetiva.	
ETAPA V	0 - 2 puntos	3 - 5 puntos	6 puntos
No se incluye información relativa al proceso de consulta, o esta resulta insuficiente para comprender el proceso de participación, quiénes intervinieron y cómo fueron incorporados los aportes de los grupos de interés.	Se exponen, de manera general, algunos detalles sobre el proceso de consulta, incluyendo los tiempos previstos para tal fin y los canales o estrategias empleados para la recepción de comentarios.	Se describe de manera detallada el proceso de participación de los agentes interesados, haciendo mención a los principales aportes remitidos y como estos fueron tenidos en cuenta dentro de la propuesta de actualización a la regulación.  Se describen las actividades, canales o herramientas dispuestos a la ciudadanía en general para poder participar en el proceso.	